

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Julio 31 de 2012 • No. 371



Distrito inauguró 1 kilómetro de vías en El Bosque y 7 de Abril

CONTENIDO

DECRETO N° 0042 (Enero 5 de 2012)	3
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE 2011, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2012	
DECRETO N° 0126 (Enero 13 de 2012)	10
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
DECRETO N° 0489 (Marzo 30 de 2012)	13
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
DERECHO DE PETICIÓN - PAGO EQUIVOCADO - PAGO DE LO NO DEBIDO	20
RESOLUCIÓN LOCAL N° 004 (Abril 30 de 2012)	23
"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES INTERNAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO N° 0577 (Mayo 07 de 2012)	35
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
DECRETO N° 0609 (Mayo 23 de 2012)	39
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACION EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	
DECRETO N° 0745 (Julio 13 de 2012)	40
POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 0205 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
RESOLUCIÓN N° 0025 (Julio 17 de 2012)	42
POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0019 DEL 18 DE MAYO DE 2012 QUE ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS Y MONTOS PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO EN VIRTUD DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.	
ACUERDO N° 008 (Julio 27 de 2012)	43
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR PROYETOS DE INFRAESTRUCUTURA VIAL EN EL DISTRITO DE BARRNQUILLA	


DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N° 0042
 (Enero 5 de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE 2011, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO,
ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2012**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012"*.

Que con motivo del cierre fiscal de la vigencia de 2011, la Administración Distrital procedió a realizar los actos administrativos que componen a este cierre, uno de ellos es la determinación de los recursos del balance de la vigencia de 2011, que pasan a la actual vigencia fiscal.

Que con el propósito de presentar el Estado de Tesorería a Diciembre 31 de 2011, esa dependencia certificó los saldos de las cuentas bancarias con corte a diciembre 31 de 2011, y mediante el Decreto N° 0041 de Enero de 2012, se estableció la Situación Neta de Tesorería.

Que a 31 de diciembre de la vigencia 2011, se cuantificó el monto de los recursos que se recaudó en la Tesorería a diciembre 31 de 2011, incluyendo aquellos que se

recaudaron durante los últimos días del año y que pueden estar sin reportar por parte de los Bancos.

Que el presupuesto se financia con ingresos corrientes de libre destinación y con recursos de destinación específica, entre los cuales sobresalen los recursos del Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Agua Potable y Propósito General). Para dar cumplimiento a la destinación específica, al finalizar la vigencia, los recursos de destinación específica no utilizados pasan para la siguiente vigencia con la misma destinación, razón por la cual se hace necesario diferenciarlos de los demás recursos.

Que la Oficina de Tesorería, elaboró una relación de los Recursos con Destinación Específica por fuente u origen de los recursos, en cumplimiento de la prohibición de la Unidad de Caja a que hace referencia la Ley 715 de 2001.

Que con los recursos disponibles con que cuenta la Entidad Territorial a 31 de Diciembre de 2011, sirve de saldo inicial para el Programa Anual Mensualizado de la vigencia fiscal de 2012.

Que los Saldos de Apropiación, es el resultado de restar los Gastos Ordenados del Presupuesto Definitivo. Este saldo presupuestal a diciembre 31 de 2011 expira sin excepción y no puede ser objeto de traslado, adición o contra crédito, ni tampoco puede servir de base para la ordenación de nuevos gastos. Si la apropiación tiene como fuente de financiamiento una renta de destinación específica y el recurso se recaudó, este debe reflejarse en el Cierre de Tesorería y estar físicamente en caja, bancos o inversiones temporales, para ser incorporado en la vigencia fiscal de 2012.

Que los saldos en Bancos con corte de 31 de Diciembre de 2011, fueron certificados por la Jefe de la Oficina de Tesorería, de igual manera los saldos presupuestales susceptibles de adición para la vigencia fiscal de 2012, que no fueron comprometidos ni ejecutados que

cuentan con fuentes de financiación y son de destinación específica, fueron certificados por el jefe de la oficina de presupuesto.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2012, estos recursos provenientes de los saldos netos de tesorería a 31 de diciembre de 2011, que carecen de afectación presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, la suma de **SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML** (\$ 71.028.797.341), correspondiente a los saldos sin ejecutar a 31 de Diciembre de 2011, que resultaron después del cierre fiscal de la vigencia anterior, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	71,028,797,341
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	24,523,558,134
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	46,505,239,207
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	46,505,239,207
TI.B.6	Recursos del Balance	46,505,239,207
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	46,505,239,207
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	44,929,079,728
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	44,929,079,728
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	3,341,850,548
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión – Educación	3,125,665,015
TI.B.6.2.1.2.1.4	Recursos de forzosa inversión – Ribereños	97,537,940
TI.B.6.2.1.2.1.7	Recursos de forzosa inversión Propósito general	118,647,593
TI.B.6.2.1.2.1.7.7	Resto Libre Inversión	118,647,593
TI.B.6.2.1.2.2	Regalías y compensaciones	352,440,655
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	41,234,788,525
TI.B.6.2.1.2.3.1	Cuota de Fiscalización	1,730,217
TI.B.6.2.1.2.3.2	Rentas Contractuales con Triple A SSF	4,618,687,500
TI.B.6.2.1.2.3.3	Estampilla Pro-Cultura	1,510,552,004
TI.B.6.2.1.2.3.4	Impuesto Alumbrado Público	19,890,141,522
TI.B.6.2.1.2.3.5	Sobretasa a la Gasolina	7,758,567,000
TI.B.6.2.1.2.3.6	Contraprestación Portuaria	242,341,537
TI.B.6.2.1.2.3.7	Contribución por Valorización	2,923,854,820
TI.B.6.2.1.2.3.8	Recursos del Crédito	2,555,473,935
TI.B.6.2.1.2.3.9	Comparendos y Simit	76,227,515
TI.B.6.2.1.2.3.10	Estampilla Pro-Adulto Mayor	831,962,221
TI.B.6.2.1.2.3.11	Aviso y Tablero 1/3	825,250,254
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1,576,159,479
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	1,576,159,479
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1,576,159,479
TI.B.6.2.2.2.1.4	Recursos de forzosa inversión – Ribereños	90,290,670
TI.B.6.2.2.2.1.6	Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía	1,358,671,290
TI.B.6.2.2.2.1.6.1	Primera Infancia	1,358,671,290
TI.B.6.2.2.2.1.7	Recursos de forzosa inversión Propósito general	127,197,519
TI.B.6.2.2.2.1.7.7	Resto Libre Inversión	127,197,519



Código	Nombre	ADICIÓN
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	24,523,558,134
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	7,923,246,457
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	7,923,246,457
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	7,923,246,457
TI.B.6	Recursos del Balance	7,923,246,457
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	7,923,246,457
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	6,194,611,967
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	6,194,611,967
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	6,194,611,967
TI.B.6.2.1.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	6,194,611,967
TI.B.6.2.1.2.1.2.2	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	148,787,763
TI.B.6.2.1.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	437,271,643
TI.B.6.2.1.2.1.2.4	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	5,608,552,561
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.1	Etesa	1,835,584,724
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.2	Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2	2,350,624,029
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.3	Inimputable	118,577,591
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.4	Atención en Salud Mental Res. 2430 de 2011	170,000,000
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.5	Lepra	65,000,000
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.6	Tuberculosis	250,000,000
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.7	ETV Res.0428-1244-5233	469,135,381
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.8	Vigilancia Epidemiológica Res. 4183 2011	119,521,950
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.9	Resolución 0325 de 2011 (CRUE)	40,000,000
TI.B.6.2.1.2.1.2.4.10	Atención a Desplazados Res. 1507 2011 (Fosyga)	190,108,886
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1,728,634,490
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	1,728,634,490
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1,728,634,490
TI.B.6.2.2.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	1,728,634,490
TI.B.6.2.2.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	1,027,708,907
TI.B.6.2.2.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	10,063,273
TI.B.6.2.2.2.1.2.4	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	690,862,310
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.1	Inimputable	59,081,525
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.2	Mejoramiento del Sistema de Transporte a Pacientes de la Red Pública	25,397,000
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.3	Atención Psicosocial a la Población Desplazada	157,710,955
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.4	ETV	293,873,460
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.5	Seguridad Sanitaria y del Ambiente Res. 5461 DE 2010	80,110,800
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.6	Seguridad Sanitaria y del Ambiente Res. 2870 de 2010	55,168,570
TI.B.6.2.2.2.1.2.4.7	Atención a Desplazados Res. 5298 2010	19,520,000
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	13,645,500,538
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	13,645,500,538
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	13,645,500,538
TI.B.6	Recursos del Balance	13,645,500,538
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	13,645,500,538
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	13,645,500,538
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	13,645,500,538

Código	Nombre	ADICIÓN
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	13,645,500,538
TI.B.6.2.2.2.1.5	Recursos de forzosa inversión - Agua Potable y Saneamiento Básico	13,645,500,538
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	795,646,562
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	795,646,562
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	795,646,562
TI.B.6	Recursos del Balance	795,646,562
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	795,646,562
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	795,646,562
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	795,646,562
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	795,646,562
TI.B.6.2.1.2.3.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	587,656,007
TI.B.6.2.1.2.3.2	Estampilla Pro-Adulto Mayor	207,990,555
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	217,834,860
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	217,834,860
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	217,834,860
TI.B.6	Recursos del Balance	217,834,860
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	217,834,860
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	217,834,860
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	217,834,860
TI.B.6.2.2.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	217,834,860
TI.B.6.2.2.2.3.1	Aporte Solidario 2010	173,160,690
TI.B.6.2.2.2.3.2	Recursos para el Fondo Otros Ingresos No Tributarios	44,674,170
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	1,941,329,716
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,941,329,716
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1,941,329,716
TI.B.6	Recursos del Balance	1,941,329,716
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	1,941,329,716
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	1,941,329,716
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	1,941,329,716
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	1,941,329,716
TI.B.6.2.1.2.3.1	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	1,941,329,716

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión la suma de **SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML** (\$ 71.028.797.341), correspondiente a los saldos sin ejecutar a 31 de Diciembre de 2011, que resultaron después del cierre fiscal de la vigencia anterior, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			71,028,797,340
1	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			1,730,217
1.3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL			1,730,217
1.31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			1,730,217



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1.312	Gastos de Funcionamiento Con Cuotas de Fiscalización	15	RCbCF	1,730,217
80	TOTAL INVERSION GENERAL			46,503,508,990
8001	EDUCACION			3,125,665,015
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			300,000,000
800117	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO			300,000,000
80011701	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados	5	RCbSGPed	300,000,000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			1,466,719,437
800122	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			1,466,719,437
80012202	Energía	5	RCbSGPed	1,466,719,437
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			1,358,945,578
800132	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			1,358,945,578
80013202	Diseño e Implementación del Sistema de Conectividad Escuelas-Secretaría	5	RCbSGPed	1,358,945,578
8003	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			4,618,687,500
80031	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			4,618,687,500
800312	SANEAMIENTO BASICO - ALCANTARILLADO			4,618,687,500
8003123	Obras Suroccidente Saneamiento Básico - (Sin Situación de Fondos)	6	RCbRCont	4,618,687,500
8005	CULTURA			1,510,552,004
80051	BARRANQUILLA CULTURAL			1,510,552,004
800511	PROYECTOS DE CULTURA, CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA			664,695
8005111	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfonica Metropolitana	52	RCbESTC	664,695
800512	PROYECTOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA			1,509,887,310
8005126	Seguridad Social para artistas, hacedores y gestores culturales	52	RCbESTC	1,509,887,310
8006	SERV. PUBLICOS. DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (Sin incluir Proyectos de VIS)			14,917,606,142
80061	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			14,917,606,142
800611	ALUMBRADO PUBLICO			14,917,606,142
8006111	Alumbrado Publico	1	RCbAlum	14,917,606,142
8009	TRANSPORTE			13,624,567,610
80091	INFRAESTRUCTURA VIAL			6,538,042,949
800911	CONCESIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL			6,292,197,837
8009111	Implementación del Proyecto Concesión de la Malla Vial Distrital (Sin situación de fondos)	12	RCbSG	6,292,197,837
800912	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			245,845,112
8009121	Ahora es la calle: reconstrucción y reparcho de vías y diseño y construcción de vías nuevas	12	RCbSGPpl	147,840,916
8009121	Ahora es la calle: reconstrucción y reparcho de vías y diseño y construcción de vías nuevas	12	RCbiSGPpl	98,004,196
80092	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL			242,341,537
800921	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA			242,341,537
8009211	Construcción del Corredor Portuario	12	RCbCont	242,341,537
80093	VALORIZACION			5,301,586,446
800931	VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL			5,301,586,446
8009312	Construcción de la Av del Río León Caridi prolongación K46 hasta la Calle 6	12	RCbVal	2,923,854,820
8009314	Construcción Av del Río León Caridi en los sgtes tramos: a) Puente Canal de los Tramosos, b) Canal Los Tramosos - Canal Las Compañías, c) Malecón - Canal Los Tramosos - Canal Las Compañías	12	RCbRCC	2,377,731,626
80094	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE			1,466,369,163
800941	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD			1,466,369,163
8009411	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	RCbSG	1,466,369,163
80095	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			76,227,515
800951	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			76,227,515
80095101	Acupuntura vial, mejoramiento de cruces e intersecciones	59	RCbComp	76,227,515
8010	AMBIENTAL			540,269,265
80104	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE			540,269,265
801041	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			540,269,265
8010411	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	RCbRyC	352,440,655
8010412	Reforestación en la ribera del río Magdalena	12	RCbSGPer	184,730,471

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
8010412	Reforestación en la ribera del río Magdalena	12	RCbiSGPer	3,098,139
8014	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			2,190,633,511
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			2,190,633,511
801411	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS MULTISECTORIALES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			1,358,671,290
8014115	Atención integral a la primera infancia	8	RCbSGPep	1,223,117,956
8014115	Atención integral a la primera infancia	8	RCbiSGPep	135,553,334
801414	MI VIEJO TAMBIEN CUENTA			831,962,221
8014142	Desarrollo del Programa de Atención Integral a la Tercera Edad con el Nivel Nacional y Otros	8	RCbESTT	831,962,221
8015	EQUIPAMIENTO			5,797,785,635
80154	DESARROLLO URBANO			5,797,785,635
801541	DESARROLLO URBANO			5,797,785,635
8015411	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	1	RCbAyT	825,250,254
8015411	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	1	RCbAlum	4,972,535,381
8017	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			177,742,309
801705	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			177,742,309
8017051	DEPURACION Y PAGO DE ACRENCIAS			177,742,309
801705102	Pago Indemnizaciones Originadas Programa Saneamiento Fiscal y Financiero	4	RCbRCC	177,742,309
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			24,523,558,133
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			7,923,246,456
90051	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			2,387,790,833
900511	Régimen Subsidiado en Salud			2,387,790,833
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RCbSGPsr	937,387,179
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RCbiSGPsr	90,321,728
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	RCbE	1,149,886,836
9005113	Inspección, Vigilancia y Control al Aseguramiento en Salud	11	RCbE	210,195,090
90052	SALUD PUBLICA			1,651,597,924
900521	Promoción de la Salud y Calidad de Vida			1,248,008,841
9005214	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	RCbOF	170,000,000
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	RCbOF	1,078,008,841
900522	Prevención de los Riesgos			135,279,370
9005221	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	RCbOF	135,279,370
900523	Vigilancia Epidemiológica			119,521,950
9005231	Vigilancia Epidemiológica	11	RCbOF	119,521,950
900524	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública			148,787,763
9005241	Gestión Operativa y Funcional del Plan	11	RCbSGPsp	91,258,280
9005241	Gestión Operativa y Funcional del Plan	11	RCbiSGPsp	57,529,483
90053	ATENCION EN SALUD			992,333,873
900531	Atención en Salud			447,334,916
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	RCbSGPso	372,536,023
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	RCiSGPso	74,798,893
900532	Atención a Poblaciones Especiales			544,998,957
9005321	Atención a Inimputables	11	RCbOF	177,659,116
9005322	Atención a Desplazados	11	RCbF	190,108,886
9005322	Atención a Desplazados	11	RCbOF	19,520,000
9005323	Atención Psicosocial a la Población Desplazada	11	RCbOF	157,710,955
90054	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD			2,376,021,029
900541	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital			2,376,021,029
9005411	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria	11	RCbESTH	2,350,624,029
9005412	Mejoramiento del Sistema de Transporte a Pacientes de la Red Pública	11	RCbOF	25,397,000
90055	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD			515,502,798
900551	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector			515,502,798
9005511	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaría de Salud	11	RCbOF	40,000,000
9005511	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaría de Salud	11	RCbE	475,502,798
9006	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)			13,645,500,538
90061	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			10,877,314



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
900611	Agua Potable			10,877,314
9006112	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	RCbiSGPa	10,877,314
90069	OTROS GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES			13,634,623,224
900691	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			13,634,623,224
9006911	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas - Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos	4	RCbSGPa	13,634,623,224
9007	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			217,834,860
90071	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			217,834,860
900711	Acciones para la Prevención			44,674,170
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	RCbFP	44,674,170
900712	Gestión Local del Riesgo			173,160,690
9007121	Cofinanciación de acciones para la atención de emergencias	3	RCbd	173,160,690
9008	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			795,646,562
90081	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			795,646,562
900811	Mesadas Pensionales			795,646,562
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	RCbESTT	207,990,555
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	RCbESTH	587,656,007
9010	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			1,941,329,716
90101	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			1,941,329,716
901015	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público			1,941,329,716
9010155	Fortalecimiento de Frentes de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Distrito.	3	RCb5%	1,000,000,000
9010156	Fortalecimiento a la convivencia ciudadana como mecanismo para crear ambientes de seguridad y preservar el orden público	3	RCb5%	941,329,716

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los cinco (05) días del mes de Enero de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0126 (Enero 13 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”.*

Que la Ley 715 de 2003, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia dispuestas por el Ministerio de la Protección Social.

Que la ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejen en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en capítulo especial,

conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en parágrafo 1° del Artículo 13 establece que el Gobierno Nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos.

Que según lo establecido en el Artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la protección Social girara directamente a nombre de las entidades territoriales, la unidad de pago por Capitalización a las entidades promotoras de salud, o podrá hacer pagos directos a las instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que la misma ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio Colombiano;

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante matriz de monto estimado de recursos, definió los valores por Municipio y fuente de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2012,

Que la Comisión de Regulación en Salud, expidió el Acuerdo N° 030 de 2011, donde fija el valor de la unidad de pago por capitalización del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud, para la vigencia fiscal de 2012.

Que los artículos noveno y decimo del Acuerdo 030 de 2011, expedido por la Comisión de Regulación en Salud, fija los valores de la UPC-S, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejecución de la prueba piloto se reconoce al Distrito de Barranquilla la prima diferencial del 7,5% sobre la Unidad de pago Por Capitalización definida en la suma de \$ 466.192,80 anual.

Que para el cálculo de la UPC, se tuvo en cuenta la actualización integral del Plan Obligatorio de Salud y la igualación de los planes de beneficios para personas afiliadas mediante el esquema de subsidios parciales, con beneficios de los afiliados al Régimen Subsidiado dispuesta en el Acuerdo 29 de 2011.

Que el valor de la Unidad de Pago por Capitalización del Plan Obligatorio de Salud del Régimen subsidiado para la vigencia fiscal de 2012, tiene un valor de \$ 466.192,80, lo que multiplicado por la población de continuidad 581.190 afiliados, nos da un resultado de \$ 270.946.593.432

Población de Continuidad a partir del 1° de Abril 2012

Valor UPC-S Plena Vigente	466,192.80
Población	581,190
Valor Afiliación UPC-S Vigente	270,946,593,432

Que existe una población potencialmente beneficiaria no afiliada de 52.033, que multiplicado por la Unidad de Pago por Capitalización del Plan Obligatorio de Salud del Régimen subsidiado para la vigencia fiscal de 2012, de \$ **466.192,80**, arroja un producto de \$ **24.257.409.962**.

Población Potencialmente Beneficiaria (no afiliada)

Valor UPC-S Plena Vigente	466,192.80
Población	52,033
Valor Afiliación UPC-S Vigente	24,257,409,962

Que las cifras potenciales por fuente de financiación para la continuidad en el aseguramiento de la población beneficiaria y potencialmente beneficiaria, se detallan a continuación:

Valor por Fuente de la Afiliación Régimen Subsidiado	Población	SGP	FOSYGA	ESFUERZO
Población de Continuidad	581,190	93,037,071,914.74	161,550,887,079.26	16,358,634,438
Población no afiliada	52,033		24,257,409,962.40	
Totales	633,223	93,037,071,914.74	185,808,297,041.66	16,358,634,438

Que dada las cifras anteriormente expuestas se concluye que una de las fuentes de financiación de la continuidad en el aseguramiento de los beneficiarios del régimen subsidiado en salud y el plan de beneficios, requiere ser ajustada en su apropiación inicial, para así poder garantizar la atención de la población beneficiaria; esta diferencia positiva esta por el orden de \$ **71.918.035.024**, cifra esta que debe ser incorporado en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal.

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2012	PRESUPUESTO FINAL 2012	Diferencia
Fosyga	113,890,262,018	185,808,297,042	71,918,035,024

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales, administrativos y financieros para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2012.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2012, los recursos adicionales resultados del diferencial de la UPC-S dispuesta en el Acuerdo 030 de 2011, expedido por la CRES, en la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES**

TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS ML (\$71.918.035.024).

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución 0471 de 2011, emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, en el fondo Local de Salud la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS ML (\$ 71.918.035.024)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	71,918,035,024
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	71,918,035,024
	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	71,918,035,024
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del Min Protección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	71,918,035,024
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	71,918,035,024
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	71,918,035,024
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	71,918,035,024
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	71,918,035,024
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	71,918,035,024
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	71,918,035,024
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	71,918,035,024
TI.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	71,918,035,024

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS ML (\$ 71.918.035.024)**, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS			71,918,035,024
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			71,918,035,024
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			71,918,035,024
90051	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			71,918,035,024
900511	Régimen Subsidiado en Salud			71,918,035,024
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	F	71,918,035,024

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los trece (13) días del mes de Enero de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0489 (Marzo 30 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”.*

Que el documento Conpes Social 146 de febrero de 2012, presenta la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (doceavas) correspondientes a la vigencia 2012 para Educación.

Que el documento Conpes Social 148 de febrero de 2012, presenta la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (once doceavas) correspondientes a la vigencia 2012 para cada uno de sus componentes sectoriales, (excepto Educación, los cuales fueron distribuidos mediante Conpes Social 146 de 2012), y Asignaciones Especiales, en el marco de la normatividad vigente para cada uno de ellos.

Que el objeto de este Conpes es distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la vigencia 2012. De acuerdo con la normatividad sobre la materia, este ejercicio realiza

la distribución de recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico el (55%) de esta once doceavas, y Propósito General, y de las Asignaciones Especiales (Alimentación escolar, Resguardos Indígenas y Municipios Ribereños del Río Magdalena)

Que cabe señalar que este documento Conpes Social 148, efectúa la distribución de recursos del SGP de 2012, y realiza un ajuste a la distribución de la última doceava y el mayor valor del SGP de 2011, cuyo efecto se aplica sobre los recursos 2012.

Que el documento Conpes Social 149 de Marzo 27 de 2012, somete a consideración del Conpes para la Política Social: i) la asignación del mayor valor de la participación para Educación del SGP vigencia 2011 - complemento a la población atendida, ii) el ajuste a la distribución de recursos por población atendida, distribución parcial de complemento a la población atendida y la asignación de los recursos de calidad matrícula oficial correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación vigencia 2012., iii) el ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación especial para alimentación escolar vigencia 2012, y iv) la distribución de la última doceava y el mayor valor de 2011 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET.

Que tomados los documentos Conpes Sociales 146, 148 y 149, donde se realizan la distribución y asignación de recursos para los diferentes sectores sociales, para la vigencia fiscal de 2012, procedemos a realizar los ajustes correspondientes para la correcta aplicación de los recursos del Sistema general de Participaciones, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

1 ASIGNACION RECURSOS SGP 2012

1.1 PARTICIPACION PARA EDUCACION

Que el Conpes Social 146 de 2012, realizó la distribución parcial de las doce doceavas de Educación del Componente Población Atendida, y el 100% cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio – CPSM, igualmente realiza la distribución del 100% de los recursos de Calidad para Gratuidad Educativa, la asignación de estos componentes para cada entidad territorial se realiza en el marco de sus competencias, según se trate de departamento, distrito o municipio certificado o no certificado.

Que los recursos para población atendida se distribuyen con base en la matrícula certificada por el MEN y en las tipologías establecidas por dicho Ministerio, los recursos para Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio solo se reconocen a los departamentos y al Distrito capital con base en los compromisos que les certifique el MEN.

Que los recursos para gratuidad se distribuyen con base en la matrícula certificada por el MEN y en la tipología específica establecida por el Ministerio para el efecto. Es importante mencionar que respecto a los recursos para Gratuidad el Conpes Social presenta la asignación global para cada entidad territorial, a partir de ello el Ministerio informa a la entidad territorial y a las instituciones educativas su desagregación para cada una de estas últimas. La metodología para asignar estos recursos puede ser consultada en el Conpes Social 146.

Que es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 los recursos para gratuidad serán girados directamente a las instituciones educativas, por lo tanto el monto total para cada municipio aprobado por el Conpes se debe incorporar y ejecutar presupuestalmente con la característica de “sin situación de fondos”, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4807 de 2011 y la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, y los demás lineamientos impartidos por el MEN

NOMBRE	Conpes 146	Conpes 149
	Asignación Doce 12/12 de 2012, para Educación y Calidad Gratuidad	Ajustes a las Doce 12/12 de 2012 en Educación y Calidad por Matrícula
Sistema General de Participaciones	298,057,312,800	14,796,616,451
Sistema General de Participaciones -Educación	298,057,312,800	14,796,616,451
S. G. P. Educación - Población Atendida	284,731,210,800	3,821,260,000
Con situación de Fondos	241,943,072,700	3,821,260,000
Sin Situación de Fondos	42,788,138,100	
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	13,326,102,000	10,975,356,451
Calidad por matrícula		10,975,356,451
S.G.P. Calidad por Gratuidad	13,326,102,000	

Fuente. D.N.P

1.2 PARTICIPACION PARA SALUD

Que la distribución del 100% de las once doceavas de la Participación para Salud fue realizada por el Conpes Social 148. Cabe señalar que la Participación para Salud del SGP se asigna, según la competencia de cada entidad territorial, para financiar los siguientes componentes i) subsidios a la demanda; ii) acciones en Salud Pública; y iii) oferta (prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada (PPNA) y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda). La distribución de los recursos para Salud Pública se asignan con base en criterios de población a atender, de eficiencia (metas de vacunación) y de equidad, y los recursos para oferta se distribuyen con base en la población pobre no asegurada de cada entidad territorial certificada, en los compromisos para el pago de aportes patronales de ESEs y en el Factor no pos.

NOMBRE	Conpes Social 148
	Once 11/12 de 2012 para Salud
Sistema General de Participaciones	107,679,541,636
Sistema General de Participaciones -Salud-	107,679,541,636
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	95,478,604,955
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	95,478,604,955
S. G. P. Salud - Salud Publica	7,367,244,540
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	4,833,692,141

Fuente. D.N.P

1.3 PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Que el Conpes Social 148, aprobó la distribución parcial (55%) de los recursos correspondientes a las once doceavas de la Participación para Agua Potable y saneamiento Básico de la vigencia 2012. Estos recursos se distribuyen aplicando los criterios establecidos por el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007. En términos generales los recursos para los municipios se distribuyen con base en: Déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo necesarios para garantizar los respectivos pagos.

NOMBRE	Conpes Social 148
	55% de las Once 11/12 de 2012 para Agua Potable y Saneamiento Básico
Sistema General de Participaciones	8,968,651,150
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	8,968,651,150
Déficit de Cobertura	1,190,672,161
Población Atendida	6,398,982,215
Ampliación de Coberturas	634,217,952
Pobreza	39,153,582
Eficiencia	703,274,412
Ajuste Redistribución Última doceava 2011	2,350,828

Fuente. D.N.P

Que cabe anotar en la asignación parcial de Agua Potable y Saneamiento Básico de sólo el 55% no procedemos a realizar el ajuste hasta tanto tener el 100% de esta asignación para esta vigencia fiscal; claro está siendo prudente en la ejecución de los recursos por este concepto.

1.4 PARTICIPACION PARA PROPÓSITO GENERAL

Que el Conpes Social 148 aprobó la distribución del 100% de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2012 del SGP- Propósito General, la distribución de estos recursos se realiza en el marco de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

NOMBRE	Conpes Social 148
	Once 11/12 de 2012, Para Propósito General
Sistema General de Participaciones	20,952,203,321
S.G.P Propósito General	20,952,203,321
S.G.P. Recreación y Deporte	1,862,013,189
S.G.P. Cultura	1,396,509,892
S.G.P. Libre Inversión	17,693,680,240

Fuente. D.N.P

1.5 ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR

Que el Conpes Social 148 aprobó la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2012. Estos recursos se asignan a todos los municipios y distritos con base en la matrícula de la vigencia anterior, ponderada por el NBI y expandida por la dispersión poblacional. Así mismo se tiene en cuenta los resultados de cada entidad territorial en materia de disminución de la deserción escolar. Todo lo anterior con base en certificaciones del MEN.

NOMBRE	Conpes Social 148
	Once 11/12 de 2012 Asignaciones Especiales
S.G.P. Alimentación Escolar	2,075,705,747

Fuente. D.N.P

1.6 ASINACION ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA

Que el Conpes Social 148 aprobó la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2012.

NOMBRE	Conpes Social 148
	Once 11/12 de 2012 Asignaciones Especiales
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	92,346,773

Fuente. D.N.P

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2012, estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007, para con ello poder atender todos y cada una de las actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Documento Conpes Social 146, 148 y 149 de 2012.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones vigencia fiscal de 2012 (Conpes 146, 148 y 149 de 2012), en la suma de: **VEINTRES MIL NOVECIENTOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$ 23.900.066.527), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	23,900,066,527
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	2,157,886,081
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	21,742,180,446
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	21,742,180,446
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	21,742,180,446
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	21,742,180,446
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	21,742,180,446
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	21,742,180,446
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	21,742,180,446
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	21,520,105,131
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	15,111,252,224
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	15,111,252,224
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	6,408,852,907
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matricula	929,111,107
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Calidad por Gratuidad	5,479,741,800
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	43,241,925
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	178,833,391
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	102,190,509
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	76,642,881
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	2,157,886,081
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	2,157,886,081
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,157,886,081



CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2,157,886,081
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,157,886,081
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2,157,886,081
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2,157,886,081
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2,157,886,081
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2,157,886,081
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	2,157,886,081
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	2,157,886,081

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones vigencia fiscal de 2012 (Conpes 146, 148 y 149 de 2012), en la suma de **VEINTRES MIL NOVECIENTOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$ 23.900.066.527), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			23,900,066,527
80	TOTAL INVERSION GENERAL			21,742,180,446
8001	EDUCACION			21,563,347,056
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			20,590,994,024
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			15,111,252,224
8001111	PAGO DE PERSONAL			15,111,252,224
80011111	PERSONAL DOCENTE			15,111,252,224
8001111101	Sueldo	5	SGPed	15,111,252,224
800117	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO			5,479,741,800
80011701	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados	5	SGPed	5,479,741,800
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			972,353,032
800122	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			929,111,107
80012202	Energía	5	SGPed	929,111,107
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			43,241,925
80012310	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPea	43,241,925
8004	DEPORTE Y RECREACION			102,190,509
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			102,190,509
800411	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			102,190,509
80041102	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	SGPpd	102,190,509
8005	CULTURA			76,642,881
80051	BARRANQUILLA CULTURAL			76,642,881
800511	PROYECTOS DE CULTURA, CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA			76,642,881
8005118	Convocatorias de apoyo y estímulos a la creación, Investigación, difusión cultural y turismo cultural	52	SGPpc	76,642,881
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			2,157,886,081
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			2,157,886,081
90053	ATENCIÓN EN SALUD			2,157,886,081
900531	Atención en Salud			2,157,886,081
9005311	Atención en salud con recursos de oferta	11	SGPso	2,157,886,081

ARTICULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones vigencia fiscal de 2012 (Conpes 146, 148 y 149 de 2012), en la suma de: **TREINTA Y UN MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS** (\$ 31.050.852.062), como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	31,050,852,062
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	28,869,570,244
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,181,281,818
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2,181,281,818
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,181,281,818
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2,181,281,818
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2,181,281,818
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2,181,281,818
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2,181,281,818
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	211,861,900
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	211,861,900
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	211,861,900
TI.A.2.6.2.1.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	6,871,682
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	1,962,548,236
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	1,962,548,236
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	28,869,570,244
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	28,869,570,244
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	28,869,570,244
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	28,869,570,244
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	28,869,570,244
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	28,869,570,244
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	28,869,570,244
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	28,869,570,244
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	28,869,570,244
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	28,869,570,244
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	25,148,411,468
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	25,148,411,468
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	3,721,158,776

ARTICULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones vigencia fiscal de 2012 (Conpes 146, 148 y 149 de 2012), en la suma de **TREINTA Y UN MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS** (\$ 31.050.852.062), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS			31,050,852,062
80	TOTAL INVERSION GENERAL			2,181,281,818
8001	EDUCACION			211,861,900
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			211,861,900
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			211,861,900
8001113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)			211,861,900
80011131	PERSONAL DOCENTE (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)			211,861,900
800111311	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			211,861,900
80011131103	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	211,861,900
8009	TRANSPORTE			1,962,548,236



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
80091	INFRAESTRUCTURA VIAL			1,962,548,236
800912	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			1,962,548,236
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa 3	12	SGPpl	1,962,548,236
8010	AMBIENTAL			6,871,682
80104	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE			6,871,682
801041	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			6,871,682
8010412	Reforestación en la ribera del río Magdalena	12	SGPer	6,871,682
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			28,869,570,244
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			28,869,570,244
90051	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			25,148,411,468
900511	Régimen Subsidiado en Salud			25,148,411,468
9005111	Régimen subsidiado - Plenos	11	SGPsr	25,148,411,468
90052	SALUD PUBLICA			3,721,158,776
900521	Promoción de la Salud y Calidad de Vida			1,923,588,862
9005211	Atención en Salud Infantil y Adolescente - PAI - AIEPI	11	SGPsp	532,513,425
9005212	Atención en Salud Sexual y Reproductiva	11	SGPsp	180,988,636
9005213	Atención en Salud Oral	11	SGPsp	68,550,000
9005214	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	SGPsp	160,586,763
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	SGPsp	593,066,667
9005216	Atención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles	11	SGPsp	223,396,608
9005217	Implementación del Programa de Nutrición	11	SGPsp	164,486,763
900522	Prevención de los Riesgos			1,538,359,334
9005221	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	SGPsp	1,287,026,001
9005222	Control de Vectores	11	SGPsp	251,333,333
900523	Vigilancia Epidemiológica			259,210,580
9005231	Vigilancia Epidemiológica	11	SGPsp	259,210,580

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Alcaldesa Mayor de Barranquilla

DERECHO DE PETICIÓN - PAGO EQUIVOCADO - PAGO DE LO NO DEBIDO

Barranquilla, Abril 26 de 2012

GGI – RE – OF – 00217 – 12

Señora

ISABEL FIGUEROA GONZALEZ

C.C. 22.388.934

Calle 79 # 42 – 412 Apto 202 Edif. Don Richard

Ciudad.

Referencia. Derecho de Petición - Pago equivocado - Pago de lo no debido

En atención a su petición con radicación 020765 del 14/02/2012, mediante la cual “*solicita se ordene a quien corresponda hacer el traslado de mi dinero cuyo valor pagado es de \$ 681.150 y que es solo del apartamento*”, nos permitimos dar respuesta a su petición considerando los elementos expuestos en su escrito y en los siguientes términos:

- En cuanto a las opciones o alternativas que tienen los contribuyentes para cumplir con su obligación de pago del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla se encuentran:
 - a) La Administración Distrital cada vigencia o año fiscal envía una Liquidación Oficial - Factura, a la dirección del predio con los valores a cancelar en la cual el contribuyente encuentra toda la información respecto de su predio y demás variables consideradas en la determinación oficial del tributo. Una vez recibida y verificado los datos de la Liquidación - Factura, el contribuyente puede proceder a cancelar el impuesto en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas para el efecto, y que se informan en el respaldo de la Liquidación Oficial - Factura. Sea del caso comentar, que para la vigencia 2012 la Liquidación - Factura Masiva se emitió el 26/02/2012 y se distribuyó a los predios durante el mes de Marzo del corriente.
 - b) El contribuyente cuenta de igual forma con la opción de acercarse a las ventanillas de atención dispuesta por la Administración Tributaria ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Distrital - *ventanillas de la 1 a 7 Calle 34 # 43 - 31*. En ellas se expiden recibos oficiales para pago del impuesto predial unificado liquidado para la respectiva vigencia fiscal (*la que se solicite y se encuentre pendiente de pago*) y posteriormente el contribuyente y/o responsable del pago concurre a las oficinas de las entidades bancarias recaudadoras autorizadas que se indican en los recibos a cancelar el impuesto. La administración tributaria entrega los recibos oficiales de acuerdo con los datos que suministre el contribuyente y/o responsable y es, en él, en quien radica la obligación de cerciorarse o verificar que los datos contenidos en los recibos oficiales correspondan al predio sobre el cual se solicita su liquidación.
 - c) Así mismo, como tercera opción los contribuyentes tienen la posibilidad de liquidar y/o pagar el impuesto predial unificado por internet a través de la página web institucional www.barranquilla.gov.co, opción por la cual deben ingresar los datos necesarios (*referencia catastral o Dirección*) y liquidar e imprimir los recibos oficiales para su pago en las entidades bancarias recaudadoras autorizadas o también puede liquidar su impuesto y pagar en línea través de tarjetas débito o crédito de acuerdo al procedimiento o mecanismo autorizado.

Para el caso particular una vez consultado los registros de nuestro Sistema de Información Tributario - Predial -, con respecto a los predios objeto de su petición encontramos:



REF. CATASTRAL	DIRECCION	Nº RECIBO OFICIAL	FECHA DE EMISION	ESTADO DEL RECIBO	TIPO RECIBO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA
01-03-0017-0085-902	K 42 78 412 Ap 202	1032252	06/01/2012	PAGADO	NORMAL	06/01/2012	681.150	2012
01-03-0017-0102-903	C 79 42 412 Ap 202	1048629	06/02/2012	NO PAGO	NORMAL	-	-	2012
01-03-0017-0089-903	C 79 42 412 GA 4	1048630	06/02/2012	PAGADO	NORMAL	06/02/2012	27.550	2012

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos apreciar que los recibos oficiales N° 1032252, 1048629 y 1048630 que corresponden a los predios ubicados en la K 42 78 412 Ap 202 , C 79 42 412 Ap 202 y C 79 42 412 GA 4 respectivamente, fueron expedidos por la Gerencia de Gestión de Ingresos (Administración Tributaria Distrital) en diferentes fechas el primero el **06/01/2012** mientras que los siguientes el **06/02/2012** (*un mes después*), de igual forma los tres recibos de pago son de tipo **NORMAL** que corresponden a recibos oficiales emitidos en ventanillas de atención al contribuyente (literal b antes descrito), por lo cual **no fueron enviados a la dirección del predio**. Por su parte los recibos 1032252 y 1048630 son los que registran pago cada uno con su respectiva fecha (el pago realizado mediante recibo N° 1032252 por valor de \$681.150, es el que el contribuyente argumenta como pago equivocado).

- Ahora bien, con respecto a la obligación del pago y al pago de no lo debido o “pago equivocado” expuesto por el peticionario el cual fue realizado a otro predio que no es de su propiedad, el Artículo 337 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 establece que para efectos del pago de los impuestos a cargo de la Administración Tributaria Distrital, son responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial, es decir que en primera medida deben cumplir la obligación de pagar el tributo, el sujeto pasivo del correspondiente impuesto, sin embargo, el mismo artículo presenta otro tipo de responsabilidades, entre las que encontramos las consignadas en el Artículo 793 del Estatuto Tributario Nacional, en especial la prevista en el literal f) que establece:

“Artículo 793.- Responsabilidad solidaria. Responden con el contribuyente por el pago del tributo:

.....

f) Los terceros que se comprometan a cancelar obligaciones del deudor.”

Esta última disposición nos trae una primera relación frente a los terceros no sujetos del impuesto y por ende no obligados al pago, y sus relaciones con el fisco distrital; En la norma trascrita se establece de forma puntual, que responderán con el contribuyente por el pago de obligaciones tributarias, aquellos terceros que se comprometan a cancelar obligaciones del deudor. En este caso la obligación de pago, surge como efecto de la existencia previa de un compromiso entre el tercero y la administración tributaria distrital, encaminado al cumplimiento de una obligación insoluble en cabeza del deudor, es decir del sujeto pasivo del impuesto.

Sin embargo no en todos los casos, nos encontramos frente a este tipo de situación en donde el tercero de manera libre y espontánea se obliga con el fisco a cumplir con el pago de obligaciones en cabeza de otro, entonces, ante esta situación, debemos hacer un pequeño repaso de las normas civiles que nos hablan de pago.

En primera medida tenemos el Artículo 1626 del Código Civil, que define “pago” como la prestación de lo que se debe. Por su parte los Artículos 1630 a 1632 del Código Civil determinan quien puede hacer el pago, regulan el tema del pago por parte de persona distinta al deudor jurídico y en el cual se contemplan claramente tres situaciones, (1) pago hecho con conocimiento del deudor (2) pago hecho sin el conocimiento del deudor y (3) pago hecho sin el conocimiento o contra su voluntad, y aún contra la voluntad del acreedor, recordemos estas normas:

“Artículo 1630. Pago por terceros. Puede pagar por el deudor cualquiera persona a nombre de él, aún sin su conocimiento o contra su voluntad, y aún a pesar del acreedor.

Pero si la obligación es de hacer, y si para la obra de que se trata se ha tomado en consideración la aptitud o talento del deudor, no podrá ejecutarse la obra por otra persona contra la voluntad del acreedor.

Artículo 1631. Pago sin consentimiento del deudor. El que paga sin el conocimiento del deudor no tendrá acción sino para que éste le reembolse lo pagado; y no se entenderá subrogado por la ley en el lugar y derechos del acreedor, ni podrá compeler al acreedor a que le subroge. (Negrita fuera del texto)



Artículo 1632. Pago contra la voluntad del deudor. *El que paga contra la voluntad del deudor, no tiene derecho para que el deudor le reembolse lo pagado; a no ser que el acreedor le ceda voluntariamente su acción.)”*

A su vez, el Artículo 2313 del mismo Código Civil dispone:

“Artículo 2313. Pago de lo no debido. *Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.*

Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor.” (Negrita fuera del texto)

Es así que independientemente de la voluntad del deudor sobre el cual se efectúa el pago, las relaciones a tener presente siempre estarán **entre el deudor y quien efectúa el pago**, es decir, entre estos en los cuales importa en que calidad se efectúa el pago por terceros, teniéndose presente si puede o no solicitar reembolso, o repetir el pagador sobre las sumas que canceló frente al deudor, **pero nunca frente al acreedor**, dado que como ya se dijo, la voluntad de este no es relevante en este tipo de situaciones, y por ende, una vez efectuado el pago, por parte del tercero a favor del deudor, no queda ningún tipo de relación vigente entre el acreedor (en nuestro caso Secretaría Distrital de Hacienda - Alcaldía Distrital de Barranquilla) y quien paga la obligación a nombre de otro, y **mucho menos pretender el pagador la transferencia del derecho por satisfecho la obligación a nombre de otro**, situación que no es viable en el caso en estudio, dado que se trata de la función pública de administrar y recaudar tributos, adicionado a que la Administración Tributaria Distrital, no tiene facultades para ceder “voluntariamente” sus derechos y facultades a particulares. Así las cosas, una vez efectuado el pago a nombre de otro, **quien efectúa el pago, no podrá solicitar a la administración la devolución de los dineros pagados**,

Cordialmente,

ALVARO EDUARDO REYES FERNANDEZ

Asesor de Despacho – Recaudo



LOCALIDAD SUR ORIENTE - JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

RESOLUCIÓN LOCAL N° 004
(Abril 30 de 2012)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES INTERNAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 768 de 2002, Acuerdo N° 017 del 7 de diciembre de 2002, Acuerdo distrital 006 de 2006 y decretos del Alcalde Mayor.

RESUELVE:

CAPITULO I

NATURALEZA Y COMPOSICION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ARTICULO 1°. La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente de conformidad con la Constitución y la Ley es una corporación coadministrativa de elección popular, integrada por 15 miembros, para períodos de cuatro años que actuarán en coordinación con el Alcalde Local y las demás autoridades Administrativas Distritales.

ARTICULO 2°. La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente estará compuesta de la siguiente forma:

1. MESA DIRECTIVA: la cual estará conformada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y un edil que hará las veces de secretario provisional mientras el alcalde nombra uno en propiedad.
2. COMISIONES PERMANENTES: estarán conformadas de la siguiente forma:
 - a. **Comisión Primera o de Planes, Presupuestos y Obras:** la integrarán cinco (5) miembros.
 - b. **Comisión Segunda o de Educación, Deporte y Cultura:** la integrarán cinco (5) miembros.
 - c. **Comisión Tercera o de Salud, Bienestar Social y medio ambiente:** la integrarán cinco (5) miembros.
 - d. **Comisión de la mujer.** La integraran todas las Edilesas de la corporación

3. COMISION ACCIDENTAL. Estará compuesta por todos los miembros.

PARÁGRAFO: ningún Edil podrá estar por fuera de las comisiones.

CAPITULO II

PERIODO DE SESIONES:

ARTICULO 3°. La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente se reunirá ordinariamente, por derecho propio 4 veces al año así: el primero de marzo, el primero de junio, el primero de septiembre y el primero de diciembre. Cada vez las sesiones durarán veinte (20) días, prorrogables a juicio de la misma junta, hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán solo por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

ARTICULO 4°. **SESIONES.** El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora y deberá prestarle la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento.

La junta no podrá sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrá sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades.

En las sesiones extraordinarias, La Junta Administradora Local se ocupará únicamente de los asuntos por lo cual fue convocada sin perjuicio del control administrativo que le es propio y que podrá ejercer en cualquier clase

de sesiones.

ARTICULO 5°. La Junta Administradora Local podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

1. **PLENARIA.** Es la reunión de todos los ediles para dar debates a los proyectos de resoluciones locales y discutir asuntos de interés general. Las sesiones plenarias pueden ser ordinarias y extraordinarias.

a. **SESIONES ORDINARIAS.** Son aquellas en las que La Junta Administradora Local Sur Oriente se reúne por derecho propio durante los períodos y prórrogas establecidos en el artículo 3° de este reglamento.

b. **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Son aquellas donde se ocupa exclusivamente de los asuntos específicos señalados en la convocatoria realizada por el Alcalde Local.

2. **SESIÓN INAUGURAL.** Es aquella con que se inicia cada nuevo período legal de La Junta Administradora Local. Presidirá esta sesión provisionalmente el edil a quien corresponda el primer lugar en orden alfabético de apellido. Si hubiere dos o más ediles cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético con el nombre.

Actuará como secretario (a) provisional de esta sesión el secretario (a) anterior o en su defecto el edil que designe el presidente encargado. Constituida la junta preparatoria esta procederá a verificar si existe el quórum reglamentario, para lo cual el secretario (a) llamará a lista a los miembros, de acuerdo con la lista enviada por la comisión electoral.

A continuación el presidente provisional nombrará una comisión de ediles para que informe al Alcalde Local que La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, se encuentra reunida para su instalación. La sesión quedará abierta hasta tanto regrese la comisión y se haga presente el Alcalde Local en el recinto de la JAL, quién procederá a declararla instalada luego de leer el mensaje respectivo.

Se procederá luego a la elección del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Secretario (a) general. El presidente se posesionará ante la corporación y tomará el juramento de rigor el Presidente provisional.

Los dignatarios de la mesa directiva se elegirán separadamente para períodos de un (1) año y no podrá el Presidente reelegirse para el período siguiente. Los Vicepresidentes se posesionarán ante la corporación y lo juramentará el Presidente. El secretario (a) General de la corporación se posesionará ante el Presidente previo el lleno de los requisitos administrativos pertinentes.

3. **SESION DE INSTALACION.** Es aquella sesión con que se inicia todo período legal, de los períodos en que se elige el Presidente de la Junta Administradora local de la Localidad Sur Oriente, el saliente presidente tomará el juramento reglamentario. Para el caso de los presidentes y secretario, se procederá de conformidad con lo definido en la sesión inaugural.

4. **SESION DE CLAUSURA.** Corresponde a la última sesión plenaria de la corporación de cada periodo ordinario y a la última de las sesiones extras.

5. **SESIÓN SECRETA.** La corporación puede constituirse en sesión secreta por requerirlo el asunto que haya de tratarse cuando así lo disponga la mesa directiva, o cuando en tal sentido se apruebe una proposición.

6. **SESION ESPECIAL.** Cuando la Junta Administradora Local Sur Oriente se reúne a solicitud de la comunidad.

7. **SESIÓN DE COMISION PERMANENTE.** Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de resolución local y se tratan aquellos asuntos que la corporación determine pertinentes en el cumplimiento de sus funciones. En sesión especial se reciben las citaciones y declaraciones orales o escritas que hubiere formulado a las personas naturales o jurídicas sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público. Aprobada la citación, el secretario la comunicará a los ediles con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma, anexando el cuestionario correspondiente y advirtiéndole las consecuencias jurídicas de la renuncia a dar cumplimiento de aquellas.

8. **SESION COMISION ACCIDENTAL.** Es aquella en que surte el primer debate cuando no se hayan integrado las comisiones permanentes.

9. **SESION INFORMAL.** Es aquella, que estando sesionando la Junta Administradora Local,

se solicita que sea informal para escuchar a algunos invitados a la sesión, la declaración de la misma solo la hará el Presidente a solicitud de algunos de los Ediles.

ARTICULO 6º. Las sesiones tendrán una duración de máximo dos (2) horas continuas, pero la junta mediante disposición aprobada, podrá declararse en sesión permanente que se prolongará indefinidamente. La solicitud de la sesión permanente deberá pedirse antes de la última media hora de sesión y una vez acordada, ningún miembro podrá retirarse sin permiso de la Presidencia, el cual solo concederá permiso por motivos justos y preservando el quórum legal (8 miembros).

ARTICULO 7º. DE LOS RECESOS EN LAS SESIONES. Cuando se discute algún tema extenso y de suma importancia para la localidad, la Junta mediante proposición aprobada por la mesa directiva podrá declarar un receso antes de declararse la Junta Administradora en sesión permanente, esto después de haberse cumplido el tiempo de las dos horas reglamentarias para sesionar, el Presidente declarará un receso de quince (15) minutos. Terminado este tiempo, se procede nuevamente a llamar a lista a los ediles para constatar nuevamente el quórum.

PARÁGRAFO: Para efecto del artículo anterior, la proposición debe ser presentada por escrito y deberá contener la hora determinada para la reiniciación de la sesión, sin pasarse de las doce (12) de la noche del mismo día.

ARTICULO 8º. Para toda sesión deberán ser citados personalmente los Ediles elegidos que estén en ejercicio, con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación.

ARTICULO 9º. El alcalde Local correspondiente a la jurisdicción de la Localidad podrá asistir a las sesiones de la Junta Administradora Local por derecho propio.

CAPITULO III

DEL ORDEN QUE DEBE GUARDARSE EN LAS SESIONES

ARTICULO 10º. El comportamiento de los ediles dentro del recinto y en sesiones, debe ceñirse a las normas éticas y morales de nuestra sociedad y al reglamento interno de la Junta.

ARTICULO 11º. Con excepción de los Ediles de la JAL el alcalde local y demás funcionarios distritales, ninguna otra persona podrá penetrar al recinto de sesiones, salvo que se necesite oír su voz y la Junta haya acordado previamente requerir su testimonio.

ARTICULO 12º. Los Ediles, ni persona alguna, los

ediles ni persona alguna podrán entrar al recinto vestido de una manera inadecuada, no podrá entrar en estado de embriaguez o bajo efecto de cualquier droga alucinógena, la violación a esta disposición acarreará el retiro inmediato del recinto, previa orden de la mesa directiva

ARTICULO 13º. Las sanciones que el presidente de la Junta podrá imponer a cualquiera de los Ediles, que violen el reglamento, causen desorden o falten el respeto debido a la Junta, a los ediles o funcionarios distritales, o intenten impedir el normal desarrollo de la sesión, serán según la gravedad de la falta las siguientes:

- a. Llamamiento al orden.
- b. Declaración pública de haber faltado al orden y respeto debido.
- c. Suspensión del ejercicio de la palabra.
- d. Ordenar el retiro del recinto.

PARÁGRAFO 1º. En caso grave, desorden o conflicto el Presidente podrá suspender la sesión por falta de garantías, y la reanudaré cuando se haya restablecido el orden o en fecha posterior. Tanto para el cumplimiento de sus disposiciones como para garantizar la guarda del orden, el Presidente podrá pedir el concurso de la fuerza pública para desalojar del recinto a los perturbadores.

PARÁGRAFO 2º. Todo memorial irrespetuoso que se dirija a la Junta debe ser devuelto por la secretaría, con previo estudio de la JAL.

CAPITULO IV DEL ORDEN DEL DIA

ARTICULO 14º. Entiéndase por "Orden del Día", la lista de los asuntos que se van a someter en cada sesión a consideración de la Junta. El Orden del día será fijado por la Mesa Directiva, observando las siguientes normas:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta o Actas Anteriores.
3. Seguidamente se incluirán y se tratarán:
 - a. Los proyectos de Resoluciones presentados por las comisiones, o Ediles de la JAL para ser sometido a debate de aprobación. Con un mínimo de ocho ediles

- b. Los Decretos y disposiciones de la Alcaldía Mayor y Local con referencia a las Localidades.
- 4. Los informes de los Ediles y comisiones.
- 5. Los demás asuntos que se presenten a consideración de la Junta, en orden de importancia a juicio de la Mesa Directiva.
- 6. Comunicaciones.
- 7. Proposiciones y conclusiones.

ARTICULO 15°. El orden del día deberá ser sometido a discusión y aprobación. No obstante, el anterior ordenamiento, podrá modificarse el orden del día antes de su aprobación cuando lo solicite un Edil de la JAL y este sea aprobado. Una vez aprobada la alteración del orden del día de que trata el artículo anterior se verificará la votación.

PARÁGRAFO. Aprobado el orden del día y el desarrollo de su contenido, no podrá solicitarse alteración del mismo.

ARTICULO 16°. El Orden del Día será leído en voz alta por el secretario (a) general de la Junta. Los miembros de la junta están en el deber de transcribirlo en su agenda. A petición de cualquiera de los Ediles, el orden del día deberá repetirse su lectura.

CAPITULO V DEL ACTA

ARTICULO 17°. El acta será redactada en orden cronológico y contendrá:

- 1. Lugar, día y hora en que se abrió la sesión.
- 2. Los nombres de los miembros concurrentes a la sesión y los de aquellos que hayan faltado con excusa legítima (Enfermedad, Laboral, Calamidad Domestica).no serán sancionados.
- 3. Los ediles ni persona alguna podrán entrar al recinto vestido de una manera inadecuada, no podrán entrar en estado de embriagues o cualquier droga alucinógena, la violación a esta disposición acarreará el retiro inmediato del recito previa orden de la mesa directiva.
- 4. Mención de lectura, en su caso del acta anterior y de su aprobación íntegra o con enmiendas.
- 5. Expresión de haberse leído el "Orden del Día" e inserción del mismo.
- 6. Información de los proyectos que se hubieren propuesto y los nombres de sus ponentes.

- 7. Información de los proyectos que se hubieren discutido con expresión del debate en lo que hubiere sido.
- 8. Inserción íntegra de todas las proposiciones y modificaciones hechas con expresión de los nombres de sus autores y del resultado que hubieren tenido.
- 9. Noticias de los proyectos adoptados o rechazados por la junta, con expresión del debate en lo que hubiere sido.
- 10. Historia y resultado de las elecciones hechas.
- 11. Inserción íntegra de todas las decisiones producidas por el presidente en relación con el debate a debates cumplidos y con el desarrollo mismo de la sesión.
- 12. Todo hecho o incidente cuya constancia en el acta disponga este reglamento y los acontecimientos que hubieren ocurrido.
- 13. Noticias de la votación de la Junta, expresando las circunstancias de haber sido secretas o nominales y respecto de éstas últimas, los nombres de los votantes y del voto de que hubiere omitido.
- 14. Las constancias verbales o escritas que quieran dejar los miembros cuando lo pida a la Presidencia y ésta lo disponga.
- 15. Las frases de los conceptos de los Ediles, el Alcalde o los secretarios de despacho, cuando alguno o algunos lo solicitaren y el que los omitió consintieren en ello.
- 16. Los nombres de los miembros que hubieren tomado la palabra en el debate, en pro o en contra de una proposición o proyecto, absteniéndose de insertar discursos.
- 17. Expresión de la hora en que haya sido llevada la sesión.
- 18. Leída, discutida y aprobada el acta, se continuará con el orden del día.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION

ARTICULO 18°. La mesa Directiva: los dignatarios de la mesa son: el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente.

ARTICULO 19°. Son funciones de la Mesa Directiva:

- 1. Coordinar las labores de la Junta y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

2. Impulsar el acondicionamiento e implementación necesarios para el normal desarrollo de las sesiones y actividades de la Junta previstas por la Ley.
 3. Exigir de las comisiones y los miembros el normal desarrollo de las funciones a ellos encomendadas.
 4. Presidir las sesiones de la Junta, elaborar y señalar con anticipación el orden del día para las mismas.
 5. Representar a la Junta, ante los organismos de poder público, Concejo Distrital, en todos los actos públicos y privados y en donde su presencia sea requerida o necesaria, o designar delegados.
 6. Integrar las comisiones accidentales para dar primer debate a los proyectos de resolución, cuando no hubieren conformado las comisiones permanentes.
 7. Recibir la renuncia del Presidente de la Junta Administradora Local.
 8. Expedir las Resoluciones internas de reconocimiento de honorarios a los ediles de la Junta Administradora Local.
 9. Fijar el horario y la duración de las intervenciones de los particulares en la discusión de los proyectos de Resolución en primer debate.
 10. Suscribir las resoluciones y proposiciones de la Junta Administradora Local.
 11. Aceptar la renuncia, conceder licencias, vacaciones y permisos al secretario (a) de la Junta Administradora Local siempre y cuando no sea un edil en ejercicio
 12. Aprobar los casos de incapacidad, calamidad doméstica y licencia de los ediles; si ello no fuere posible, hallándose en receso la corporación, concederá la Mesa Directiva a través de resolución interna.
 13. La Mesa Directiva aprobará las resoluciones para la utilización del espacio público en la localidad, siempre y cuando esta sea sometida a los dos debates respectivos.
 14. Elaborar proyectos de Resolución Local y someterlos a su aprobación de la Junta en pleno, cuando lo estime conveniente, con un mínimo de ocho (8) Ediles para su aprobación, previo debate en la respectiva comisión.
 15. Actuar como comisión de justicia para efecto de la aplicación de sanciones a que se refiere la presente resolución; sanciones que tienen que ser puestas a consideración de la Junta Administradora Local.
 16. Impulsar el acondicionamiento e implementación necesarios para el normal desarrollo de las sesiones y actividades de la Junta previstas por la Ley.
 17. Remitir al Alcalde Local para su sanción, las Resoluciones Locales aprobadas en segundo debate.
 18. Elaborar el proyecto de presupuesto de la corporación.
 19. Las demás que le asigne la Ley, Acuerdos y Normas establecidas en este reglamento.
- ARTICULO 20º.** Son deberes y funciones del Presidente:
1. Actuar en representación de la Junta Administradora Local en los actos y actividades que legalmente le correspondan.
 2. Convocar y dirigir las sesiones plenarias y mantener el orden de ellas.
 3. Fomentar las buenas relaciones de la corporación con el gobierno y con los demás ediles de la localidad, del distrito y del país.
 4. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la junta.
 5. Firmar las Actas y Resoluciones aprobadas.
 6. Recibir la renuncia presentada por los Ediles.
 7. Disponer de las medidas necesarias para hacer efectiva la declaración de nulidad de la elección de un Edil.
 8. Hacer efectivo el cese de funciones de un edil por la declaratoria de interdicción judicial.
 9. Hacer efectiva las sanciones de destitución y suspensión a los ediles.
 10. Designar ponente a los proyectos de resolución y coordinador de ponentes, cuando fueren dos o mas los designados para un mismo proyecto de acuerdo.
 11. Designar el coordinador y los integrantes de las comisiones accidentales.
 12. Velar por el buen funcionamiento de la secretaría de la Junta.
 13. Fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto vigente de la corporación.
 14. Requerir a las comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
 15. Levantar las sesiones de la Junta

Administradora Local.

16. Solicitar a los representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la corporación.
17. Presentar informe de labores al término de su gestión.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno, mantener el orden y decidir las cuestiones que acerca de él se susciten.
19. Cuidar que los miembros concurren puntualmente, requiriendo a los ausentes cuando no se excusen legítimamente.
20. Nombrar las comisiones accidentales.
21. Declarar abiertas o cerradas, en los respectivos casos, las discusiones.
22. Contestar los mensajes escritos que reciba.
23. Apremiar a las comisiones para que presenten los trabajos de que están encargadas, cuando pase el término que haya sido fijado.
24. Elaborar un informe sobre la marcha general de los asuntos de la localidad, el cual será presentado en la sesión inaugural de la JAL siguiente.
25. La falta absoluta o renuncia del presidente, dará lugar a nueva elección.
26. La falta temporal del Presidente será suplida por el Primer y Segundo Vicepresidente.
27. Las demás contempladas en este reglamento y la Ley.

ARTICULO 21°. Son deberes y funciones del Secretario (a) General las siguientes:

1. Dirigir y publicar la gaceta y la crónica de la Junta Administradora Local Sur Oriente.
2. Citar a las sesiones de la Junta.
3. Registrar y certificar la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias.
4. Asistir a las plenarias.
5. Llevar y firmar las Actas después que haya firmado el presidente.
6. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de resolución y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
7. Poner en conocimiento del presidente los documentos recibidos por la secretaría.
8. Proclamar los resultados de las votaciones

ordinarias y de las nominales.

9. Firmar las Resoluciones Locales, correspondencia y demás documentos que expida la Junta en conjunto con el Presidente.
10. Registrar en los libros correspondientes, las Actas y las Resoluciones aprobadas en la Junta. En estos libros no se permitirá enmendaduras ni tachaduras, toda corrección se anotará subsiguientemente.
11. Registrar en un cuadernillo la nómina de Ediles, anotando nombres y apellidos, dirección, cédula, teléfonos, dirección donde labora al igual que los teléfonos de allí.
12. Llevará un registro de entrega y recibo de todos los documentos e informes que pasan al estudio de las comisiones.
13. Llevará un archivo ordenado de:
 - a. Correspondencia enviada y recibida a entidades particulares.
 - b. Correspondencia enviada y recibida a entidades del gobierno distrital.
 - c. Correspondencia enviada y recibida de empresas de servicios públicos.
 - d. Correspondencia enviada y recibida de y hacia otra localidad.
 - e. Actas aprobadas.
 - f. Resoluciones aprobadas.
 - g. Proyectos de Resoluciones.
 - h. Proyectos de Inversión Social.
 - i. Documentos legales concernientes a las localidades.

ARTICULO 22°. Si por cualquier circunstancia el secretario de la Junta se negare a desempeñar sus funciones, tiene limitaciones, o no desempeña con eficiencia sus labores, dará lugar a una nueva elección.

ARTICULO 23°. Está absolutamente prohibido retirar pieza o documentos algunos del archivo de la Junta. Tal acto será calificado como mala conducta por parte del miembro responsable. El secretario podrá compulsar copias debidamente autenticadas.

ARTICULO 24°. **COMISIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.** Las comisiones de la Junta Administradora Local de la localidad Sur Oriente estarán conformadas de acuerdo al artículo N° 2 de este reglamento, que serán creadas por la misma junta. En la JAL Sur Oriente existirán las siguientes comisiones:

1. COMISIONES PERMANENTES:
 - a. Comisión Primera o de Planes,

Presupuestos y Obras.

- b. Comisión Segunda o de Educación, Deporte y Cultura.
- c. Comisión Tercera o de Salud ,Bienestar Social y medio ambiente
- d. Comisión de la mujer.

2. COMISION ACCIDENTAL

Las comisiones tendrán el mismo período de la Mesa Directiva, exceptuando la Comisión Accidental.

Solamente el Presidente y el Primer Vicepresidente podrán ser miembros de más de una comisión a la vez, teniendo voz y voto, para reforzar el trabajo de las distintas comisiones, siempre y cuando falte uno o más miembros de algunas de las comisiones. Ninguno de los integrantes de la Mesa Directiva podrá presidir las diferentes comisiones.

ARTICULO 25°. La Comisión Primera o de Planes, Presupuestos y Obras: estará conformada por cinco (5) Ediles y serán encargados de la presentación, estudio y ponencia de los proyectos y la presentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, mejoramiento y pavimentación de vías, readecuación de parques y zonas verdes, eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, canalización de arroyos; como también la de formular propuestas de planes, programas y proyectos ante las autoridades distritales sobre las áreas antes enunciadas, se encargará de aprobar el presupuesto de inversiones de la localidad conjuntamente con el Alcalde Local. Se encargarán de recoger la información y documentarse sobre programas de empresas descentralizadas de servicios públicos, planes de inversión del Distrito y demás organismos competentes del estado.

ARTICULO 26°. La comisión Segunda o de Educación, Secretaria de Recreación y Deportes y Cultura, estará integrada por cinco (5) Ediles, que se encargarán de la presentación, estudio y ponencia de los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción y fundación de escuelas, colegios de bachillerato, jornadas de capacitación diurnas y nocturnas, centros de culturas, concursos literarios, de pintura, de grupos de danzas; se documentarán e ilustrarán sobre programas trazados por entidades oficiales, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, SENA, ESAP, IDCT y otras entidades del orden distrital con fines iguales. Readecuación de canchas deportivas, recuperación de las mismas de manos de terceros, campeonatos, conformación de clubes deportivos; se ilustrará sobre programas trazados por las entidades oficiales, secretaria de recreación y deportes, Ligas deportivas, y otras entidades con los mismos fines.

ARTICULO 27°. La comisión Tercera o de Salud y

Bienestar Social y medio ambiente , estará integrada por cinco (5) Ediles y le corresponde la presentación, estudio y ponencia de planes, programas y proyectos sobre la construcción y adecuación de Centros de Salud, dotación de implementos y equipos, amplitud de servicios, controlar la contaminación ambiental, campañas de vacunación, fumigación y erradicación de plagas, mejoramiento y recolección de basuras, creación de guarderías infantiles auspiciadas por el ICBF. Contribuirá con los programas de vacunación que traen las entidades oficiales, campañas de sisbenización dentro de la localidad y solicitará los servicios de la UESA y demás organismos de salud al servicio del Distrito y el departamento.

ARTICULO 28°. Comisión Accidental. Será la encargada de delegarse en comisiones para tratar asuntos generales, tales como escuchar sectores de la comunidad, informarse para el conocimiento de la Junta de situaciones y problemas relacionados con la vida de la localidad en los diferentes aspectos.

Las que se nombren para ventilar situaciones imprevistas de acuerdo a las circunstancias.

PARAGRAFO: en las comisiones anteriores se tiene que tomar en cuenta el estudio y primer debate de los proyectos de resolución a que se dedica cada una.

ARTICULO 29°. A la sesión de las comisiones podrán asistir los demás miembros de la Junta, con voz y sin voto y podrá proponer modificaciones o artículos nuevos, además las comisiones oirán en sus deliberaciones a las personas que tuvieron a bien invitar para ello.

ARTICULO 30°. Los informes de las comisiones se presentarán por escrito y con la firma de todos sus miembros. Cuando alguno fuere de opinión diferente, presentará un informe por separado, que firmará. Todo informe terminará en un proyecto de Resolución Local, el cual será debatido en plenaria para su respectiva aprobación o desaprobación.

ARTICULO 31°. Si un miembro se negase a firmar el correspondiente informe o no presentare por separado un informe, bastará con la firma de la mitad más uno de la comisión.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES LEGALES DE LA JUNTA

ARTICULO 32°. De conformidad con el artículo 260, 261 y 318 de la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, la Ley 768 de 2002, el Acuerdo 017 del 7 de diciembre de 2002, Acuerdo Distrital 006 de 2006 y demás disposiciones legales vigentes, son atribuciones legales de la Junta las siguientes:



1. Participar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios públicos distritales en la localidad o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos y privados
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales, distritales y locales encargadas de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que le asigne el presupuesto Distrital.
5. Ejercer las funciones que le delegue el consejo Distrital y otras autoridades locales.
6. Presentar proyectos de acuerdo, al consejo Distrital relacionados con el objeto de sus funciones.
7. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
8. Promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y Juntas de Acción Comunal, la activa participación de los ciudadanos en los asuntos locales.
9. Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, banco de maquinarias y actividades similares.
10. Colaborar a los habitantes de la localidad a la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, tales como: Derecho de Petición y Acción de Tutela.
11. Elaborar ternas para el nombramiento del alcalde local. La terna deberá ir conformada por una mujer con un mínimo de un voto se remite a (la ley 371/2000 ; ley 581)
12. Ejercer las funciones que le delegue el consejo y otras actividades locales.
13. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el Alcalde, antes de la presentación del proyecto al Consejo Municipal, para estos efectos el Alcalde está obligado a brindar a los miembros de las JAL toda la información disponible.
14. Ejercer respeto a los funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva localidad, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Consejo Municipal.
15. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.
16. Convocar y celebrar las audiencias públicas que considere convenientes para el ejercicio de sus funciones.
17. Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones.
18. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del distrito atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de las localidades garantizando la participación ciudadana.
19. Participar en la formulación del plan de desarrollo de la localidad, en concordancia con el plan de desarrollo Distrital, consultando para ello las instancias distritales pertinentes. El plan de desarrollo local, será obligatorio para definir la destinación de los recursos del presupuesto y será discutido en cabildo abierto con representantes de los distintos sectores de la comunidad, así mismo, en su ejecución intervendrá la comunidad en los casos que sea pertinente. La ejecución de este plan se hará bajo la vigilancia especial de la Junta Administradora Local. Para la ejecución de obras civiles en la localidad, se preferirá la participación de trabajadores miembros de la misma localidad o zona donde se vayan a ejecutar las obras.
20. Discutir y aprobar la programación del presupuesto de la localidad para ser presentada, discutida y aprobada por el departamento de planeación Distrital.
21. Presentar proyectos de sus respectivas localidades o corregimientos para ser registrados en el banco de proyectos de inversión Distrital.
22. Preservar y hacer respetar el espacio urbano, participando además, en las actuaciones que aseguren la conservación del patrimonio arquitectónico y cultural, el ornato y embellecimiento de los asentamientos poblacionales, el cumplimiento de las normas urbanísticas del Distrito y el control sobre espacios públicos con el propósito de asegurar el adecuado uso y disfrute de la comunidad sobre el espacio urbano.
23. Participar en la reglamentación y organización de los servicios de aseo domiciliario, los servicios de salud y a la educación en su



- jurisdicción, lo mismo que en la definición y ejecución de las actividades culturales y recreativas de la localidad ,actividades de medio ambiente y de la mujer
24. Participar en los procesos conducentes a asegurar la mejor presentación del servicio educativo, buscando el óptimo funcionamiento de las escuelas, colegios, puestos de salud, servicios de policía, servicios culturales, recreacionales y demás servicios que tengan asentamientos en la jurisdicción de la localidad.
 25. Participar en los procesos de adopción de medidas relativas a la prevención de riesgos y desastres de la localidad.
 26. Velar por la cabal ejecución de los contratos públicos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de estos contratos.
 27. Recomendar a las autoridades distritales y a aquellas entidades de carácter privado mixto, que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos, formulas y acciones para un manejo eficiente de éstos en la localidad.
 28. Promover y sugerir campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos naturales y medio ambiente, realizar actividades culturales, deportivas y recreativas de educación ambiental y reforestación.
 29. Solicitar a las autoridades competentes el traslado o cierre definitivo de las industrias o actividades que puedan causar daño o molestias a los vecinos o el normal desarrollo de la vida social.
 30. La JAL promoverá reuniones con las asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias, sindicales, juveniles, benéficas y de utilidad común no gubernamentales, cuyo radio de actividad este circunscrito a la respectiva localidad , a fin de consultar prioridad en la inversión o ejecución de obras públicas que sean de su cargo.

CAPITULO VIII DE LOS DEBATES

ARTICULO 33°. Las Resoluciones Locales de la JAL, serán discutidas, aprobadas y expedidas en dos (2) debates. El primer debate será en la comisión que le corresponda y el segundo será en plenaria.

ARTICULO 34°. Todo proyecto de Resolución Local será presentado ante la secretaría en dos ejemplares antes de la sesión.

ARTICULO 35°. En las sesiones plenarias de la Junta y en las comisiones, las decisiones se tomarán con la mayoría del quórum asistente de los votos de los miembros de la JAL.

ARTICULO 36°. Para la discusión de un proyecto de Resolución Local o proposición, el presidente de la junta abrirá el debate respectivo con la siguiente fórmula: *“Abrase el debate sobre el proyecto de... o la proposición...”*.

ARTICULO 37°. Tienen voz en la Junta:

1. El Edil elegido en la respectiva localidad y habilitado legalmente.
2. El alcalde Distrital de Barranquilla, los secretarios de despacho o funcionarios de su mismo nivel y gerentes de institutos descentralizados de orden Distrital.
3. El Alcalde Local de la jurisdicción de la Localidad.
4. El inspector de policía correspondiente a esta jurisdicción.
5. Las personas habilitadas por común acuerdo de la junta.
6. El representante de la organización de base que haya presentado el proyecto de resolución local.

ARTICULO 38°. El autor de un proyecto o proposición podrá retirarlo con permiso de la junta en cualquier estado del debate, siempre que no hubiere recibido modificación.

ARTICULO 39°. Puesta en discusión una proposición o un artículo, solo serán admisibles las proposiciones, peticiones o reclamos siguientes:

1. Una modificación.
2. Una modificación de suspensión.
3. Una petición para que se rinda un informe oral o se dé lectura a algún documento.
4. Una proposición de discusión en sección permanente, esta proposición solo es admisible dentro de la última media hora de duración ordinaria de la sesión, pero podrá presentarse antes por escrito al secretario, para que éste de lectura de ella oportunamente.
5. Una petición para que la discusión y votación sea nominal y secreta.
6. Una petición para que la junta se declare suficientemente ilustrada respecto del asunto

que se discute.

7. Una reclamación de orden.
8. Una apelación.

PARAGRAFO: para los casos contemplados en éste artículo, las demás proposiciones, peticiones y reclamaciones son inadmisibles.

ARTICULO 40°. No se podrá tomar la palabra cuando se este verificando el quórum o algunas votaciones.

ARTICULO 41°. El Presidente, cuando el orador se salga del tema debe exigirle que se contraiga de ella, pues la discusión en todo debate solo podrá referirse al pensamiento que entraña el proyecto.

ARTICULO 42°. No se podrá interrumpir al orador durante el uso de la palabra; solo el presidente podrá hacerlo para llamarlo al orden, para exigirle el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias o para inquirirle sobre la concesión o no de interpelaciones.

PARAGRAFO: Las interpelaciones se concederán únicamente por intermedio de la presidencia, la cual llamará al orden a quien interrumpa al orador sin su consentimiento.

ARTICULO 43°. Cerrada la discusión mientras la votación no hubiere pasado, nadie podrá pedir la palabra por ningún motivo, si no fuere para pedir que la votación sea nominal o secreta, petición que puede hacerse al cerrarse la discusión al ir a votar.

ARTICULO 44°. Cuando la comisión que haya estudiado un asunto se divida, se leerán los dos informes y se pondrá primero en discusión lo propuesto por la minoría y luego lo propuesto por la mayoría. Luego se procederá a decidir cuál será aprobada.

ARTICULO 45°. El orador habrá faltado al orden:

1. Cuando se profiera la palabra ofensiva a la junta o a alguno de sus miembros.
2. Cuando se lancen agravios a la mesa directiva o se desconozca su autoridad.

PARAGRAFO: En todos los casos el orador podrá ser llamado al orden por el presidente.

ARTICULO 46°. El miembro que esté haciendo uso de la palabra concederá interpelaciones con la venia de la presidencia y versarán sobre el tema en cuestión. Durante el debate cualquier miembro podrá presentar las siguientes mociones:

1. Moción de orden.
2. Moción de aclaración.
3. Moción de suficiente ilustración.

ARTICULO 47°. Toda proposición que implique artículo nuevo o modifique lo que estuviere en discusión se

presentará escrita y firmada por su autor; ninguna que fuere presentada de otro modo será admitida. El presidente suspenderá la discusión para dar tiempo de escribir las proposiciones enunciadas.

ARTICULO 48°. Toda modificación propuesta a un artículo es:

- a. **Supresiva:** cuando tiene por objeto suprimir total o parcialmente el artículo.
- b. **Aditiva:** cuando tiene por objeto adicionar algún artículo.
- c. **Sustitutiva:** cuando tiene por objeto cambiar todo o en parte un artículo.
- d. **Divisiva:** cuando tiene por objeto dividir en distintos artículos, incisos, párrafos, ordinales o literales lo que estaba reunido en un solo artículo.
- e. **Reunitiva:** cuando tiene por objeto reunir en un solo artículo lo que estaba separado en dos o más.
- f. **Transpositiva:** cuando tiene por objeto cambiar el artículo de un lugar del proyecto a otro, o una parte del artículo del lugar que tenía a otro.

ARTICULO 49°. Ninguna modificación sustitutiva del proyecto entero será admitida a menos que el proyecto constara de un solo artículo.

ARTICULO 50°. Propuesta una modificación sustitutiva del proyecto entero será admitida aún cuando vaya presidida de una proposición de suspensión mientras la junta no hubiere dispuesto sobre la primera. El que pretendiere proponer otra podrá debatir la que estuviere en discusión manifestando que tiene otra mejor para proponer e indicando cual.

ARTICULO 51°. Propuesta una modificación, el secretario (a) la leerá y el presidente la someterá a discusión con esta formula: "*¿Aprueba la junta esta modificación?*".

ARTICULO 52°. Al continuar la lectura sobre los demás temas articulados del proyecto y no habiéndose propuesto ninguna modificación o nadie hace uso de la palabra, el Presidente preguntará: "*¿Aprueba la junta el artículo?*".

ARTICULO 53°. Habiéndose discutido y aprobado en todas sus partes el proyecto, el Presidente cerrará el debate y preguntará: "*¿Quiere la junta que este proyecto sea Resolución de la junta Administradora Local?*".

CAPITULO IX DE LAS VOTACIONES



ARTICULO 54°. Voto, es el acto individual por medio del cual cada miembro declara su voluntad.

ARTICULO 55°. Votación, es el acto por medio del cual la junta declara su voluntad.

ARTICULO 56°. Solo los Ediles habilitados legalmente y en ejercicio de sus funciones tienen voto en la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente. Todo miembro que dentro del recinto este actuando conforme a lo dispuesto por la Ley y este reglamento, deberá votar a menos que la presidencia le conceda permiso para abstenerse de hacerlo.

ARTICULO 57°. La mayoría, o sea la mitad más uno de los votos de los asistentes que constituyen quórum decisorio, declara la voluntad de la Junta.

ARTICULO 58°. Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión.

ARTICULO 59°. Ninguna votación se efectuará sin estar presente en ella el secretario general de la Junta o quien haga sus veces y se escogerá en plenaria.

ARTICULO 60°. Ningún miembro podrá retirarse del recinto cuando cerrada la discusión, hubiere a votar la Junta. Si lo hiciera, se dejará constancia en el acta, como desacato a la Junta.

ARTICULO 61°. Hay tres clases de votaciones: Ordinarias, Nominal, Secretas, libre o mista.

ARTÍCULO 62°. La votación ordinaria se efectúa por medio de un golpe que cada miembro que aprueba, da en la mesa o pupitre.

ARTICULO 63°. Si se pidiera la verificación esta se hará observando el siguiente procedimiento. Los miembros que estén por la decisión afirmativa levantarán la mano y permanecerán en esa postura mientras el secretario general los cuenta y publica su número. Luego los miembros que están por la negativa levantan la mano y permanecerán así mientras el secretario general los cuenta y publica su número. Finalmente el secretario informará sobre el resultado de la votación.

ARTICULO 64°. La votación nominal, se efectúa por medio de llamado a la lista de los miembros presentes, habilitados legalmente y por medio de este reglamento para votar. Cada miembro al ser nombrado, expresa su voto diciendo clara y únicamente "SI" o "NO", según sea su voluntad; el resultado de la votación nominal constará en el acta con la expresión de los miembros de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado.

ARTICULO 65°. La votación será nominal siempre y cuando sea aprobada por la junta, la mitad mas uno.

ARTICULO 66°. La votación secreta se efectuará por medio de urna, papeleta escrita y escrutinio, de modo previsto para la elección de presidente de la junta. En

las votaciones secretas cada miembro, puede si lo quiere firmar su voto.

ARTICULO 67°. Ningún voto será declarado en blanco sin haber sido examinado y declarado como tal por el presidente.

DE LAS REVOCACIONES

ARTICULO 68°. La JAL de la Localidad Sur Oriente, conserva su facultad de revocar, modificar o derogar sus propias decisiones cuando se trate de una resolución, la revocatoria se hará mediante otra resolución.

ARTICULO 69°. Toda proposición o proyecto de resolución que haya sido rechazado indefinidamente o suspendida por la junta, podrá de nuevo ser considerado si así se decidiera; en tal caso, será considerado como una proposición o proyecto nuevo y sujeto a los debates que el presente reglamento determina.

ARTICULO 70°. Si un miembro de la mesa directiva no cumpliera con las labores inherentes a su cargo, o se extralimitare en sus funciones, las cuales les fueron encomendadas; se le revocará su mandato; dará lugar a una nueva elección cumpliendo con la votación de la mitad mas uno para probar esta decisión. Esto se podrá aplicar una sola vez por año.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 71°. Para que un proyecto sea acuerdo Local debe aprobarse en dos debates celebrados en días distintos, entre ellos deben mediar tres días. Además debe haber sido sancionado por el alcalde local y publicado en la Gaceta Distrital.

Los informes para primero y segundo debate se rendirán ante la plenaria de la Junta por el Edil que la Presidencia de la corporación nombre para el proyecto.

ARTICULO 71°. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo local, pasará al Alcalde Local para su sanción, quien podrá objetarlo por razones de ilegalidad o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la Ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del Alcalde Mayor.

Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco días siguientes a su recibo.

Si el Alcalde local, una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo. Si se niega a sancionarlo lo hará el presidente de la Junta.



ARTICULO 72°. Los acuerdos locales aprobados y emanados por la JAL de la localidad Sur Oriente tienen validez jurídica y administrativa siempre que no se aparten de la Constitución, la Ley, las buenas costumbres y demás normas pertinentes, ante los residentes, entidades, establecimientos de la Localidad y ante el gobierno Distrital, quienes prestarán las medidas necesarias para la aplicación de las mismas. Deberán ser firmadas y selladas por el Presidente, Vicepresidentes y Secretario (a) general de la Junta Administradora Local.

ARTICULO 73°. Cuando el presidente de la Junta Administradora Local desee presentar un proyecto de Resolución Local, deberá delegar sus facultades al Primer Vicepresidente, durante las sesiones que dure la discusión y aprobación del proyecto.

ARTICULO 74°. La mesa Directiva de la JAL estará encargada de expedir copias autenticadas para los ediles de la Junta, para el Concejo Distrital, Alcalde Mayor, Alcalde Local, y a la Secretaría de Participación Ciudadana de Barranquilla.

De igual forma archivará el original y dos copias de la presente Resolución en la Secretaría General de la

Junta, debidamente radicada con las firmas y sellos de Radicación de los despachos distritales descritos en este artículo.

ARTICULO 75°. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento Interno de la JAL a través de sus miembros podrá presentar proyecto de adición o modificación al mismo.

ARTICULO 76°. Todo documento de esta corporación que tenga el membrete oficial de la Junta Administradora Local Sur Oriente, no podrá ser utilizado por ningún miembro para beneficio personal. Cuando un Edil solicite una hoja membreteada deberá explicarle por escrito a esta corporación para que va a utilizarla y esta hoja deberá estar firmada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Si algún miembro de esta corporación sustrae una hoja membreteada o documento oficial de la Junta Administradora Local, será denunciado ante las autoridades competentes.

ARTICULO 77°. Esta resolución rige desde su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en Barranquilla, a los 10 días del mes de abril de 2008.

EDGARDO JAVIER MEZA GARCIA
Edil Presidente

SANTIAGO CRISTIAN TORO CHARRIS
Edil Secretario

JUAN B. GAMERO GUERRERO
Edil Primer Vicepresidente

ESMIRNA E. MOLINA ARRIETA
Edil Segundo Vicepresidente

PEDRO J. BARRANCO CASTRO
Edil

OSVALDO E. OSVALDO DIAZ PERTUZ
Edil

FIORALVA A. GARCIA VARELA
Edil

FABIO A. HERNANDEZ SIERRA
Edil

FABIAN E. MELENDEZ RUA
Edil

MARIA C. MARIMON DE IGLECIA
Edil

LISBETH PANTOJA HERNADEZ
Edil

WILLIAM PERTUS MARMOL
Edil

ELICEO QUINTERO CAMAÑO
Edil

MARCIAL RODRIGUEZ ANGULO
Edil

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ FLORES
Edil



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0577
(Mayo 07 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: "Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y *crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012*".

ADICIÓN CUOTAS DE FISCALIZACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES

Que la Ley 1416 de 2010, en el párrafo del artículo 2° establece el "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización".

Que el presupuesto de gastos de la Sección

Presupuestal Contraloría Distrital de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2012 deberá ser financiado con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación del Distrito de Barranquilla, más las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas de orden distrital.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones tiene a su cargo el proceso liquidatorio de varias entidades del orden distrital, las cuales fueron objetos de la cuota de fiscalización por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla, en vigencias anteriores al 2010.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, remitió a la Oficina de Tesorería un listado y cheques cuyo objeto es la Cuota de Fiscalización de los entes que se encuentran en proceso liquidatorio por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la Contraloría Distrital de Barranquilla carece de presupuesto de ingresos, por lo tanto es pertinente su adición en el Presupuesto de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para cumplir con lo establecido en las normas que rigen la materia, para posteriormente financiar los gastos de la sección presupuestal de la Contraloría; tal como lo señala la Ley 1416 de 2010.

Que la Tesorera Distrital, envió a la Oficina de Presupuesto la relación de cheques girados por la Dirección Distrital de Liquidaciones y consignados en las arcas del Distrito.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2012, los recursos provenientes de las Cuotas de Fiscalización de los entes sujetos al control fiscal de la Contraloría Distrital, y que se encuentran en liquidación, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 32.499.436).

AJUSTE A LA SECCIÓN PRESUPUESTAL CONTRALORIA DISTRITAL

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1416 de 2010, en el artículo 2°, párrafo, establece el “FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES”. PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización”.

Que a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

Que teniendo en cuenta la inflación causada de la vigencia fiscal de 2011, fue de 3,73%, se puede constatar que el presupuesto inicial de la sección de la Contraloría para la vigencia fiscal de 2012, se encuentra con una cifra inferior, teniendo en cuenta lo ejecutado en la vigencia anterior, razón esta que nos permite realizar un ajuste a esta sección y llevarla al procedimiento señalado por la Ley 1416 de 2010.

Descripción	Tipo F	Ejecución 2011	Pto Inicial 2012	Calculo Sobre IPC Causado 3,73%	Ajustes
TOTAL		5,495,677,839	5,692,050,668	5,700,666,622	8,615,954
Transferencia Contraloría	ICLD	5,244,932,603	5,433,783,075	5,440,568,589	6,785,514
Transferencia Contraloría	CF	250,745,236	258,267,593	260,098,033	1,830,440

Que en virtud del anterior análisis es procedente realizar los ajustes necesarios a la sección presupuestal de la Contraloría Distrital en los montos señalados en la tabla anterior, para cada fuente, y con ello fortalecer el control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho, con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar en el anexo del Decreto de Liquidación en la parte de las Rentas en el Código TI.A.2.6.1.3 Cuota de Fiscalización tal como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO	NOMBRE
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización
TI.A.2.6.1.3.1	Cuota de Fiscalización Vigencia Actual
TI.A.2.6.1.3.2	Cuota de Fiscalización Vigencias Anteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, el valor de la cuota de fiscalización de las diferentes entidades fiscalizadas por la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 32.499.436), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	32,499,436
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	32,499,436
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	32,499,436
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	32,499,436
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	32,499,436
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	32,499,436
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	32,499,436
TI.A.2.6.1.3.2	Cuota de Fiscalización Vigencia Anteriores	32,499,436



ARTICULO TERCERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la Sección Contraloría Distrital, la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 32.499.436), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			32,499,436
1	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			32,499,436
1.3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL			32,499,436
1.31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			32,499,436
1.313	Gastos de Funcionamiento Con Cuotas de Fiscalización Vigencias Anteriores	15	CF	32,499,436

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, el valor ajustado de la cuota de fiscalización de la vigencia fiscal de 2012, de las diferentes entidades fiscalizadas por la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML** (\$1.830.440), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.830.440
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	1.830.440
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.830.440
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.830.440
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	1.830.440
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	1.830.440
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	1.830.440
TI.A.2.6.1.3.1	Cuota de Fiscalización Vigencia Actual	1.830.440

ARTICULO QUINTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la Sección Contraloría Distrital, la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML** (\$1.830.440), para ajustar el presupuesto de gastos de la sección presupuestal de la Contraloría Distrital, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			1.830.440
1	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			1.830.440
1.3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL			1.830.440
1.31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			1.830.440
1.312	Gastos de Funcionamiento Con Cuotas de Fiscalización	15	CF	1.830.440

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ML** (\$ 6.785.514), cuya fuente son los recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para ajustar el presupuesto de gastos de la sección presupuestal de la Contraloría Distrital, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			6,785,514	6,785,514
1	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			6,785,514	0
1.3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL			6,785,514	0
1.31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			6,785,514	0
1.311	Gastos de Funcionamiento Con ICLD	15	ICLD	6,785,514	
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL				6,785,514
12	GASTOS GENERALES			0	6,785,514
123	OTROS GASTOS GENERALES			0	6,785,514
12307	Promoción Institucional	1	ICLD		6,785,514

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los siete (07) días del mes de Mayo de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO N° 0609
(Mayo 23 de 2012)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACION EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 489 DE 1998 Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la ley 643 de 2001 establece que los juegos localizados que a partir de la sanción de la ley pretendan autorización de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán contar con concepto previo favorable del alcalde donde operará el juego.

Que mediante el Decreto 175 de 2010, se suprime la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones y según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 4142 de 2011, las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COLJUEGOS, si se relacionan con las funciones asignadas en ese Decreto y en la Ley a dicha Empresa

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9° establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de

los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. "

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 10° dispone que: "*Requisitos de la delegación.* En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 12° dispone que: "*Régimen de los actos del delegatario.* Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."

Que si bien el Alcaldía Mayor de Barranquilla mediante los decretos No 868 y 890 de 2008 distribuyeron las competencias generales en las diferentes reparticiones estructurales de la Alcaldía, las diferentes autoridades nacionales insisten en la necesidad de expedir un acto

de delegación expresa de las facultades establecidas en el artículo 32 de la ley 643 de 2001.

En razón de lo anterior se requiere delegar tal responsabilidad en la Secretaria Distrital de Planeación que es la dependencia que tiene asignadas estas funciones de manera general conforme lo disponen los decretos arriba mencionados.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: delegar en el titular del cargo de Secretario Distrital de Planeación la facultad de expedir los conceptos previos exigidos en el artículo 32 de la ley 643 de 2001, con destino a COLJUEGOS o la entidad que haga sus veces

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en el D.I.E.P. Barranquilla a los 23 días del mes de mayo de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor D.I.E.P. Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0745
(Julio 13 de 2012)

Volver
al
índice

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 0205 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole

a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia



técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que “sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante Decreto 0205 de 2009, se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.

Que en el Distrito de Barranquilla por medio de la Arquidiócesis de Barranquilla se llevan a cabo celebraciones para conmemorar las festividades de la Virgen del Carmen.

Que en razón a lo anterior en el Distrito de Barranquilla se genera con ello que el volumen de pasajeros se incrementa en al menos un 20% debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del país en general que llegan a la ciudad a participar de las celebraciones de la Virgen del Carmen.

Que con el fin de evitar especulación en los precios del servicio de transporte público individual se debe permitir el ingreso de una mayor cantidad de vehículos, es decir incrementar la oferta de transporte para que se mantengan los precios estables.

Que se espera una alta concentración de público en sitios de desfiles tales como la carrera 50, la calle 72, la calle 55, la carrera 43 y la carrera 44 e iglesias por lo tanto se debe contar con todo el parque automotor disponible para atender la demanda y mantener el valor de las tarifas.

Que se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi, en la ciudad lo

cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el día de hoy.

Que por todo lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente la medida establecida en el Decreto N° 00205 de 2009 “*por medio del cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario*”, y solo por el día 16 de julio de la presente anualidad, para garantizar la movilidad seguridad y la comodidad de visitantes, nacionales y extranjeros, y los habitantes del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente y solo por el día lunes 16 de Julio de 2012, la medida contemplada en el Decreto N° 0205 de 2009, “**por el cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y el calendario de pico y placa para la circulación de vehículo de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, ya que el día 16 de julio de 2012, podrán circular sin ninguna restricción los vehículos, cuyas placas terminen en 5 y 6

ARTICULO SEGUNDO: El día 17 de julio de 2012, se restablecerá las restricciones contenidas en el Decreto 0205 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás medidas contenidas en la Ley 769 de 2002, sus Decretos reglamentarios y disposiciones en materia de tránsito y transporte continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los (13) días del mes de julio de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

ANGELA HERRERA TORRES

Secretaria Distrital de Movilidad (e)

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN N° 0025**
(Julio 17 de 2012)

POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0019 DEL 18 DE MAYO DE 2012 QUE ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS Y MONTOS PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO EN VIRTUD DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especiales la Ley 769 de 2002, Decreto Distrital 657 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 estableció en su artículo segundo, que las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán adelantar el proceso de cobro de las acreencias a su favor.

Que mediante Decreto No. 0657 de 2009 se adoptó el reglamento interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y en su Título I se estableció que el Distrito a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Movilidad (o la Entidad que haga sus veces) y/o de los funcionarios delegados para el efecto, tiene a su cargo el cobro de rentas o caudales públicos del nivel territorial y en virtud de ello goza de jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

Que basado en los comparendos impuestos en el período comprendido entre el mes de mayo de 2011 hasta el mes de mayo de 2012 se obtuvo como resultado un total de 157.047 órdenes de comparendo por valor de \$37.744.417.006, de las cuales 68.170 fueron impuestas a conductores de motos que en cifras se traduce a \$18.061.965.095, abarcando así el 43.3 % de las multas impuestas en el período.

Que en virtud del análisis de la cartera de la Secretaría de Movilidad mediante Resolución 0019 del 18 de mayo de 2012, se establecieron

los parámetros para la suscripción de acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo.

Que en el Artículo Segundo de la referida Resolución se estableció como vigencia de la misma el período de dos meses a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

Que se requiere prorrogar el término inicialmente establecido para la suscripción de facilidades de pago, por un plazo de tres (3) meses más.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de tres (3) meses el plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0019 del 18 de mayo de 2012, plazo en el cual podrán celebrar los propietarios y/o conductores de motos infractores de normas de tránsito, facilidades de pago, bajo los parámetros establecidos en dicha resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2012

ANGELA HERRERA TORRES
Secretaria de Movilidad (e)



ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**ACUERDO N° 008
(Julio 27 de 2012)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR PROYETOS DE INFRAESTRUCUTURA VIAL EN EL DISTRITO DE BARRNQUILLA

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular las que le otorga el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 004 de Junio 5 de 2012 y el Acuerdo No.007 de Julio 6 de 2012

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) en Sesión de fecha 09 de Julio de 2012 donde se definen las condiciones de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten Presupuestos de Vigencia Futuras del Distrito específicamente la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial en el Distrito de Barranquilla.
2. Que el CODFIS en Sesión del 9 de Julio de 2012 verificó la sujeción a la Ley en lo pertinente al Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para la expedición de Vigencias Futuras Ordinarias.
3. Que en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular las que se otorgan en los Artículos 311 y 313 numerales 1, 3 y 6, de la Constitución Política y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para asumir compromisos que afecten Presupuestos de vigencias futuras ordinarias con el fin de ejecutar los Proyectos de Infraestructura vial en el Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los siguientes montos:

Vigencia Fuente De Financiación	2012	2013	2014	Total Vigencia Actual	Total Vigencias Futuras
RC	6.712.500.000			6.712.500.000	
ICLD		10.530.850.000	31.792.350.000		42.323.200.000
TOTALES	6.712.500.000	10.530.850.000	31.792.350.000	6.712.500.000	42.323.200.000



PÁRAGRAFO 1: La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con vigencias futuras se realizará con ingresos de libre destinación, de acuerdo a lo señalado por el CODFIS Distrital.

PARÁGRAFO 2: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2012 los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la Ejecución de los Proyectos de Inversión de que trata el Artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital.

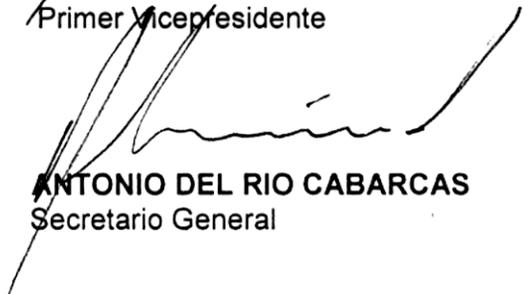
COMUNIQUESE Y CUMPLASE 27 JUL. 2012

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2012


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
Presidente


LUIS ZAPATA DONADO
Primer Vicepresidente


JUAN JOSÉ VERGARA
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!